



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



148

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.**

Abancay, 12 SET. 2016

**VISTO:**

El Oficio N° 0535-2016-DRTPE-APUR, de fecha 02 de setiembre del 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27680, Ley que aprueba la reforma constitucional de Capítulo XIV, sobre “Descentralización” les confiere a los Gobiernos Regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización” que en su artículo 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG “NORMAS PARA AEL MANEJO Y OTORGAMIENTO DE CAJA CHICA” aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 216-2015-GR-APURIMAC/GG; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas”, el documento que sustenta la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 091-2016-GR-APURIMAC/DRADM. De fecha 18 de mayo del 2016, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, designando como responsable de su administración al Sr. Lic. Christian Abel Zapata Chipana, por el importe de S/. 8,000.00, con cargo al Correlativo de de Meta: 0042-2016 Inspecciones de Fiscalización de la Normativa Legal, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Partidas Específicas:

2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	S/.	600.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte		500.00
2.3.2.2.1.1	Servicios de Suministro de Energía Eléctrica		600.00
2.3.2.2.1.2	Servicio de Agua y Desagüe		50.00
2.3.2.2.2.2	Servicio de Telefonía Fija		750.00
2.3.2.7.1.1.99	Servicios Diversos		5,050.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes		450.00
			<u>S/.</u> 8,000.00

Que, con el documento del visto, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Apurímac, solicita modificar la Resolución Directoral N° 091-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 18 de mayo del 2016, respecto de la segunda parte del CONSIDERANDO y del ARTICULO SEGUNDO de la parte Resolutiva,





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



relacionado a la, designación del Responsable Único del Fondo Para Caja Chica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que DICE: señor Lic. CHRISTIAN ABEL ZAPATA CHIPANA  
DEBE DECIR: señora C.P.C. ZULMA CATALINA ABARCA VERA

En uso de las Facultades conferidas por el numeral 10.4 literal a. del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 sus modificatorias Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, a partir de la fecha el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Directoral Regional N° 091-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. en la parte que a continuación detallo:

**DESIGNAR**, como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Apurímac a la señora C.P.C. **Zulma Catalina Abarca Vera**.

Dejando subsistente los demás condiciones señalados en este artículo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** los demás artículos y extremos de la Resolución Directoral Regional N° 091-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 18 de mayo del 2016.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Apurímac, al responsable del Fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, par su conocimiento y fines consiguientes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Gobierno Regional de Apurímac  
Dirección Regional de Administración

*[Handwritten Signature]*  
Cca. Diana Marysela Escobar Peña  
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.